



Resolución Jefatural

Lima, 22 JUN. 2022

VISTO:

El Informe Técnico n.º 063-2022 PAT del 17 de junio de 2022, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, se recomienda la emisión de la Resolución en la cual se aprueba la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1º del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 1 del Artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 009-2019-MINAM, publicado el 8 de noviembre de 2019, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transportes, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el Artículo 24 del Decreto Supremo n.º 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, debido a sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE y generan





Resolución Jefatural

residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, asimismo, el inciso b) del Artículo 25 del Decreto Supremo en mención establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/54.01 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral n.º 0008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo de 2021 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva a que se refiere el considerando precedente, indica que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, la Séptima Disposición Específica en el inciso 7.1 de la Directiva n.º 001-2021-EF/54.01 establece que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, La OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, el numeral 7.2.1 establece que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo con el Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I, b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva;

Que, el Artículo 47 de la Directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Directiva precedente señala las causales para la baja, estableciendo en el inciso h) los RAEE, son aparatos eléctricos y electrónicos – AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentra inoperativos, son descartados o





Resolución Jefatural

desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, es preciso señalar que los bienes muebles patrimoniales se encuentran inoperativos, discontinuados, inutilizables, sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no es apto para ser donado a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley 27995, y su modificatoria Ley 30909 "Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

Con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, el Decreto Supremo n.º 009-2019-MINAM, la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral n.º 0008-2021-EF/54.01, la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales y el literal h) del artículo 32º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Decreto Supremo n.º 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, ubicados físicamente en el sótano 1 del edificio Carlos García Bedoya del Ministerio de Relaciones Exteriores con domicilio legal en Jr. Lampa n.º 545 Cercado de Lima.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Control Patrimonial, para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada la presente, publique la resolución y el anexo de los bienes muebles calificados RAEE en la página web de la entidad y envíe a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en el plazo de tres (3) días hábiles de realizada dicha publicación copia de la resolución y su anexo.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores





Resolución Jefatural

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

Entidad: Ministerio de Relaciones Exteriores

Item N°	Código Patrimonial SBN (1)	Código de Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación Física del RAAE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE (4)
1	112279700195	042574	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	00002884	9105.0301	99.00	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	5.15	0.0052	completo	inoperativo
2	112279700197	042576	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	00001697	9105.0301	99.00	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	5.15	0.0052	completo	inoperativo
3	112279700198	042577	Ventilador eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	00003330	9105.0301	99.00	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	5.15	0.0052	completo	inoperativo
4	112279700199	042578	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	0000186	9105.0301	99.00	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	5.15	0.0052	completo	inoperativo
5	112279700200	042579	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	00001668	9105.0301	99.00	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	5.15	0.0052	completo	inoperativo
6	112279700201	042580	Ventilador eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	00004452	9105.0301	99.00	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	5.15	0.0052	completo	inoperativo
7	112279700202	042581	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	00001848	9105.0301	99.00	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	5.15	0.0052	completo	inoperativo
8	112279700203	042582	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	3213213	9105.0301	99.00	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	5.15	0.0052	completo	inoperativo
9	112279700204	042583	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	00000441	9105.0301	99.00	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	5.15	0.0052	completo	inoperativo
10	112279700205	042584	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	00001572	9105.0301	99.00	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	5.15	0.0052	completo	inoperativo
11	32239390096	702214	Estufa eléctrica Cámara fotográfica digital	ALFANO	S/S	9105.0301	149.50	Almacén - PAT	1.1	1.2.3	1	8.73	0.00873	completo	inoperativo
12	742208970008	036345	Cámara fotográfica digital	Largan	B111179	1503.020101	1.00	Almacén - PAT	4	4.0.3	1	1.00	0.0010	completo	inoperativo
13	952255290018	021509	Microfófono inalambrico	Shure	S/S	1503.020303	1.00	Almacén - PAT	4	4.0.11	1	1.00	0.0010	completo	inoperativo
14	952214700173	064433	Cámara de video digital	Galusa	30653	1503.020303	2,867.08	Almacén - PAT	4	4.0.4	1	1.00	0.0010	completo	inoperativo
15	602206160059	056713	Balanza (otras)	Sores	1102306	1503.020905	447.48	Almacén - PAT	2	2.3	1	24.00	0.0240	completo	inoperativo
16	952299120008	001658	Videograbadora	Samsung	61HF30008 4	1503.020303	1.00	Almacén - PAT	4	4.0.11	1	5.00	0.0050	completo	inoperativo
17	952214700172	064432	Cámara de video digital	Galusa	30652	1503.020303	2,867.08	Almacén - PAT	4	4.0.4	1	2.00	0.0020	completo	inoperativo
18	952254160001	021579	Mezclador de sonido	Peavey	09867193	1503.020303	1.00	Almacén - PAT	4	4.0.11	1	4.00	0.0040	completo	inoperativo
19	952285140177	037965	Televisor a colores	Sony	C447350	9105.0301	1.00	Almacén - PAT	4	4.0.2	1	30.00	0.0300	completo	inoperativo
20	952285140401	095088	Televisor a colores	Panasonic	EOAX10328 LA8110015	1503.020301	406.00	Almacén - PAT	4	4.0.2	1	43.00	0.0430	completo	inoperativo
21	952285140034	019451	Televisor a colores	Panasonic	6	1503.020303	1.00	Almacén - PAT	4	4.0.2	1	31.00	0.0310	completo	inoperativo
TOTALES							7,733.14				21	202.23	0.20223		

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019 -MINAM
- (3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

